ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE PLANTA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO EN SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS), ATENCION A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL, ATENCION A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS, GESTIÓN DEL DUELO, TOMA DE CITOLOGÍA Y HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO EN SALUD, VIGENCIA 2026.**
RESPONSABLE	**KAREN DANIELA HUESO CASTILLO**
DEPENDENCIA	**Subgerencia**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($5.180.000) M/L.**
PLAZO	**TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
RUBRO PRESUPUESTAL	

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ	
cción		
2.4.5.02.08.002	Capacitación Area Asistencial	
		5,180,000.00
Son : CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS	Total	5,180,000.00

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, creada por el Acuerdo Municipal N° 012 del 25 de mayo de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°56 del 7 de diciembre de 2001, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, relacionado con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado estableció: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de manera concordante con lo anterior, el inciso primero del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 dispuso: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir

cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Que atendiendo la potestad reglamentaria asignada por el precitado artículo 76 de la ley 1438 de 2011 al Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió por este organismo ministerial la resolución 5185 de diciembre de 2013 mediante la cual se definen los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten los estatutos internos de contratación.

Que mediante resolución 1440 de 14 de agosto de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la resolución 5185 de 2013 fijando nuevos lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado "Adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación para los empleados del Estado, concibiendo la capacitación como un proceso permanente, sistemático y organizado, orientado al fortalecimiento institucional, al desarrollo de competencias laborales y al mejoramiento continuo de la función pública. En tal sentido, la capacitación no constituye una actividad accesoria o discrecional, sino una herramienta esencial para garantizar que los servidores públicos cuenten con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir de manera eficiente, segura y oportuna las funciones asignadas, especialmente cuando estas se encuentran directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud.

De igual manera, el artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de capacitación deben desarrollarse bajo principios de integralidad, objetividad, participación y complementariedad, lo que implica que las entidades públicas deben estructurar sus procesos de formación a partir de necesidades reales del servicio, diagnósticos institucionales y requerimientos propios del talento humano. Bajo esa perspectiva, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo debe propender por la actualización y fortalecimiento permanente de las competencias de su personal asistencial, atendiendo la naturaleza sensible de las actividades que desarrolla y el impacto directo que estas tienen en la vida, salud, dignidad y seguridad de los usuarios.

Así mismo, la Ley 909 de 2004 dispone que la capacitación y formación de los empleados públicos debe orientarse al desarrollo de capacidades, competencias, habilidades y valores, con el propósito de mejorar el desempeño institucional y la calidad del servicio prestado a la comunidad. En concordancia con ello, el Decreto 1083 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública— establece que los planes institucionales de capacitación deben fundamentarse en estudios técnicos y diagnósticos de necesidades, dirigidos al fortalecimiento de competencias laborales, al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la evaluación del impacto de las acciones de formación en el desempeño laboral y organizacional.

En el caso particular de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo, la capacitación del personal de planta asistencial resulta indispensable para garantizar una atención segura, humanizada, técnica y jurídicamente adecuada, especialmente en temas que requieren conocimientos actualizados y actuaciones oportunas, tales como soporte vital básico —BLS—, atención a víctimas de abuso sexual, atención a víctimas de ataques con agentes químicos, gestión del duelo, toma de citología y humanización del servicio en salud. Estas temáticas se encuentran directamente relacionadas con la calidad de la atención, la seguridad del paciente, la prevención de eventos adversos, la adecuada respuesta institucional frente a situaciones de urgencia o alta sensibilidad, y la reducción de riesgos asistenciales, administrativos, disciplinarios y patrimoniales para la entidad.

Debe tenerse en cuenta que la prestación del servicio de salud exige que el talento humano asistencial cuente con herramientas técnicas suficientes para responder de manera idónea frente a escenarios clínicos, humanos y jurídicos que demandan especial cuidado, trazabilidad, oportunidad y prudencia en la atención. Por ello, la falta de actualización o fortalecimiento en estas áreas puede comprometer no solo la calidad del servicio, sino también la responsabilidad institucional frente a los usuarios, entes de control y autoridades competentes.

En consecuencia, la contratación de una persona natural o jurídica idónea y con experiencia en procesos de capacitación en el sector salud se justifica en la necesidad de garantizar que el personal asistencial de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo reciba formación técnica adecuada, actualizada y pertinente, acorde con las necesidades institucionales, los estándares de calidad exigibles a las instituciones prestadoras de servicios de salud y los objetivos de mejoramiento continuo de la entidad.

Adicionalmente, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo no cuenta con personal suficiente e idóneo dentro de su planta para desarrollar integralmente las capacitaciones requeridas en las temáticas especializadas objeto del presente proceso, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado para ejecutar dichas actividades de formación, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines institucionales.

Por lo anterior, queda plenamente evidenciada la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual, resultando procedente y conveniente adelantar la contratación correspondiente, con el fin de fortalecer las competencias del personal de planta asistencial, mejorar la calidad y seguridad en la prestación del servicio de salud, prevenir riesgos institucionales y contribuir al cumplimiento eficiente de la misión de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo en beneficio de la comunidad usuaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE PLANTA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO EN SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS), ATENCION A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL, ATENCION A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS, GESTIÓN DEL DUELO, TOMA DE CITOLOGÍA Y HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO EN SALUD, VIGENCIA 2026.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
8611	SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS	861116	EDUCACIÓN DE ADULTOS	86111604	EDUCACIÓN PARA EMPLEADOS

2.1. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada	Descripción	Fec	Fec	Du	Du	Modali	Fuente de	Valor total estimado
86111604	Capacitacion personal asistencial vigencia 2026	5	5	1	1	CCE-16	0	$ 5.180.000

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. El objeto del presente contrato consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE PLANTA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO EN SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS), ATENCION A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL, ATENCION A VICTIMAS DE**

ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS, GESTIÓN DEL DUELO, TOMA DE CITOLOGÍA Y HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO EN SALUD, VIGENCIA 2026.". La prestación del servicio se desarrollará de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad.

b. Desarrollar las jornadas de capacitación en las temáticas contratadas, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector salud.
c. Contar con personal profesional idóneo y con experiencia para la ejecución de las capacitaciones, acreditando su formación académica y trayectoria mediante los documentos y certificaciones correspondientes

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

a) Prestar los servicios de capacitación al personal de planta asistencial de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo en las temáticas de soporte vital básico (BLS), víctimas sexuales, agentes químicos, gestión del duelo, toma de citología y humanización en salud, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
b) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando su propio personal y recursos, sin que se genere subordinación ni obligación para la entidad de suministrar recursos adicionales.
c) Garantizar la idoneidad del personal encargado de las capacitaciones, acreditando formación académica y experiencia relacionada con las temáticas objeto del contrato.
d) Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes e informes que le sean formulados por la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo en desarrollo del contrato.
e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar los aportes correspondientes conforme a la normatividad vigente.
f) Presentar los informes y soportes de ejecución requeridos por la entidad, incluyendo listados de asistencia, evidencias y demás documentos relacionados con las capacitaciones realizadas.
g) Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo cualquier novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
h) Presentar las cuentas de cobro o facturación correspondiente, junto con los soportes exigidos y certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

a) Realizar la planeación, ejecución y desarrollo de las capacitaciones dirigidas al personal de planta asistencial de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo en las temáticas objeto del contrato.
b) Garantizar que las capacitaciones se desarrollen conforme a la normatividad vigente, protocolos y lineamientos aplicables al sector salud y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
c) Contar con profesionales idóneos y con experiencia certificada para orientar las jornadas de capacitación en soporte vital básico (BLS), atención a víctimas de abuso sexual, atención a víctimas de ataques con agentes químicos, gestión del duelo, toma de citología y humanización del servicio en salud.
d) Suministrar el material pedagógico y de apoyo necesario para el adecuado desarrollo de las capacitaciones programadas.
e) Llevar el control de asistencia del personal participante y entregar los soportes correspondientes a la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo.
f) Presentar informes de ejecución de las actividades desarrolladas, incluyendo evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás soportes requeridos por la entidad.
g) Brindar acompañamiento y orientación técnica al personal asistencial durante el desarrollo de las capacitaciones.

h) Atender oportunamente los requerimientos, aclaraciones y solicitudes efectuadas por la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo o por los entes de control relacionados con la ejecución del contrato.
i) Cumplir con los cronogramas y tiempos establecidos por la entidad para la ejecución de las capacitaciones.
j) Garantizar calidad, oportunidad y cumplimiento en la prestación de los servicios contratados.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones previstas en el presente documento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los informes y soportes requeridos por parte de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo y del supervisor designado.
b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través del supervisor designado.
c) Formular por escrito las observaciones y sugerencias que estime pertinentes durante la ejecución del contrato, sin que ello implique subordinación del contratista.
d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a cargo del contratista.
e) Facilitar la coordinación y programación de las jornadas de capacitación con el personal asistencial de la entidad, de acuerdo con las necesidades institucionales.
f) Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($5.180.000) M/L.** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos especializados al igual que el siguiente estudio del sector:

3.2 . ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, en el marco de los procesos de contratación directa, se establece que el análisis del sector depende del objeto contractual y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del mismo.

Quien suscribe los presentes estudios previos ha tenido en cuenta el objeto del contrato, particularmente sus condiciones de ejecución, tales como el plazo, metodología de las capacitaciones, entrega de soportes y condiciones de pago, lo cual permite sustentar la decisión de adelantar la contratación directa bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo requiere suscribir un acuerdo de voluntades con una persona natural o jurídica que acredite experiencia en la prestación de servicios de capacitación en el sector salud, toda vez que las actividades a desarrollar corresponden a procesos de formación y fortalecimiento de competencias del personal asistencial en temas de soporte vital básico (BLS), atención a víctimas de abuso sexual, atención a víctimas de ataques con agentes químicos, gestión del duelo, toma de citología y humanización de los servicios en salud.

Estudio económico del sector

De acuerdo con la revisión efectuada en la plataforma SECOP y conforme a las necesidades institucionales de capacitación del talento humano en temas de soporte vital básico y avanzado, primeros auxilios y fortalecimiento de competencias clínicas, se deja constancia que la propuesta seleccionada cumple con los requerimientos técnicos, económicos y de idoneidad exigidos por la entidad.

Así mismo, se hace constar que no se recibieron más cotizaciones dentro del proceso adelantado, situación que obedece principalmente a las condiciones de ubicación geográfica del municipio de Muzo y a las limitaciones de oferta de entidades capacitadoras interesadas en prestar sus servicios en esta zona del departamento.

En consecuencia, la selección realizada se encuentra ajustada a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, garantizando que la oferta presentada satisface las necesidades de la entidad y resulta favorable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CURSO	PERSONAL	UNITARIO	TOTAL
BLS SOPORTE VITAL BÁSICO	10	$250.000	$2´500.000
VÍCTIMAS SEXUALES	10	$80.000	$800.000
AGENTES QUÍMICOS	6	$80.000	$480.000
GESTIÓN DEL DUELO	6	$80.000	$480.000
TOMA DE CITOLOGÍA CU	1	$120.000	$120.000
HUMANIZACIÓN SALUD	10	$80.000	$800.000
TOTAL			$5.180.000

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000121**

Valor y Rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ	
cción		
2.4.5.02.08.002	Capacitación Area Asistencial	
		5,180,000.00
Son : CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS	**Total**	**5,180,000.00**

3.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato se cancelará una vez ejecutadas las actividades contratadas y presentación de las respectivas facturas y/o cuenta de cobro, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe de actividades en el formato entregado por la ESE, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del

supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de **prestación de servicios** que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

3.5 PLAZO EJECUCIÓN

Treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

3.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnosticas, instituciones presta-doras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radioprotección vigente.

3.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las condiciones descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo – Boyacá.

3.8 **TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.**

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E., adoptó mediante Acuerdo No. 005 del seis (6) de junio del 2025 el, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución número 229 del 9 de junio del 2025, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral. **3.2.2.2. En consideración a la naturaleza del contrato.** Procede la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato en los siguientes casos:

5. La prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente como son:

- Propuesta contractual.
- Hoja de vida
- Fotocopia ampliada de la cedula al 150 legible
- Rut
- Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía-Medidas correctivas NO SUPERIOR A 3 MESES
- Certificaciones laborales
- Certificaciones de Afiliación a seguridad social como independiente: salud, pensión y ARL (Panilla de seguridad social.
- Examen médico ocupacional

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- Título de pregrado en áreas de la Salud.

Experiencia:

1 año de Experiencia Profesional.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

					especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	y metas del contrato						Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada						
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad.

No obstante, lo anterior, en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluara los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 50 s.m.l.m.v., no será obligatorio la exigencia de garantías.

8. SUPERVISIÓN

Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subgerente de la ESE, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 229 del 2025 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, procederá a la liquidación del contrato.

En la liquidación de los contratos se hará una revisión total de las obligaciones ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin que las partes se declaren a paz y salvo.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, sin embargo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto para este tipo de contratos se exigirá el acta de recibo a satisfacción del contrato suscrita por las partes, sin perjuicio que durante su ejecución se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo o ejecución del objeto contractual que hagan necesaria la realización de liquidación

Muzo, 25 de mayo del 2026

Atentamente,

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO

Daniela Hueso

Proyectó: Karen Daniela Hueso Castillo
Subgerente ESE

Martha Lucia Castellanos R.

Reviso: **Martha Lucia Castellanos Rodríguez**
Asesora Jurídica externa ESE